

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.05 hrs. a los 5 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.C.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00313-P-2024.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADE POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de reducción por estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: obra acta 10/2026 que propicia la reducción de los plazos en la progresividad por haber culminado en el ciclo 2025 el segundo nivel del primario. Contamos con la resolución del Director del Penal e informe de educación. Obra certificado del Ministerio de Educación. Solicita un mes de reducción conforme art. 140 inc. a de la 24660.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: se encuentran cumplidos los recaudos del art. 140 inc. a, corresponde hacer lugar.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, **CONSIDERA:** no habiendo controversia, con la documentación se acredita que durante el 2025 cursó y aprobó el segundo ciclo del primario, corresponde hacer lugar.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo de B.C.M. y conceder una reducción por estímulo educativo de un mes por haber cursado y aprobado el segundo ciclo del nivel primario durante el año 2025 (art. 140 inc. a de la Ley 24660).-

II.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que afecta al régimen de progresividad.-

III.- Por Secretaría practíquese cómputo respecto a los plazos de acceso a los beneficios.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-

Las partes no tienen voluntad recursiva, el Juez dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8